



Centro Universitario de la Defensa
Academia Central de la Defensa

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

15 de febrero de 2021



Centro Universitario de la Defensa

Academia Central de la Defensa

ÍNDICE

ÍNDICE	1
TITULO PRELIMINAR.- DE LA NATURALEZA Y FINES DEL CENTRO.....	4
Artículo 1. - Naturaleza.....	4
Artículo 2. - Concepto.....	4
Artículo 3. - Fines del Centro.	5
Artículo 4. - Funciones del Centro.....	5
Artículo 5. - Órganos de Gobierno.	7
Artículo 6. - Sistema financiero y económico-administrativo.	7
TITULO I.- DEL PATRONATO.....	8
Artículo 7. - Composición.....	8
Artículo 8. - Funciones.....	9
TITULO II.- DE LA JUNTA DEL CENTRO.	10
Artículo 9. - Composición.....	10
Artículo 10. - Funciones y competencias.	11
Artículo 11. - Mandato.....	12
Artículo 12. - Celebración de sesiones.	13
Artículo 13. - Del Pleno y de las Comisiones.	13
Artículo 14. - De la Comisión Permanente.....	14
Artículo 15. - Comisión de Docencia, Calidad de la Enseñanza y Actividad Investigadora.	14
TITULO III.- OTROS ÓRGANOS	15
Artículo 16. - De la Junta de Coordinación.....	16
TÍTULO IV.- DEL DIRECTOR Y SU EQUIPO DE DIRECCIÓN.	16
Artículo 17. - Director.	16
Artículo 18. - Subdirector.....	18



Centro Universitario de la Defensa

Academia Central de la Defensa

Artículo 19. -	Secretario.....	18
Artículo 20. -	Gerente.....	19
TÍTULO V.- DE LA ESTRUCTURA DOCENTE Y PROFESORADO.....		20
Artículo 21. -	Coordinación con los Departamentos y otras estructuras universitarias.....	20
Artículo 22. -	Estructura Académica.....	20
Artículo 23. -	Profesorado.....	21
TÍTULO VI.- ALUMNOS.....		22
Artículo 24. -	Doble condición universitaria y militar de los Alumnos.....	22
Artículo 25. -	Régimen de los alumnos.....	22
TITULO VII.- PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS.....		22
Artículo 26. -	Funciones.....	22
Artículo 27. -	Derechos y obligaciones.....	22
TITULO VIII.- ACTIVIDAD ACADÉMICA.....		23
Artículo 28. -	Finalidad.....	23
Artículo 29. -	Planes de estudios.....	23
Artículo 30. -	Carga de trabajo.....	23
Artículo 31. -	Calificaciones.....	24
Artículo 32. -	Bajas.....	24
DISPOSICIÓN FINAL.....		24



Centro Universitario de la Defensa

Academia Central de la Defensa

INTRODUCCION

El Centro Universitario de la Defensa de Madrid ubicado en la Academia Central de la Defensa (en adelante CUD-ACD), fue creado como una institución de educación superior, que adscrito al Ministerio de Defensa (en adelante MINISDEF) se encuentra integrada en el sistema universitario español a través de la Subsecretaría de Defensa como responsable de llevar a cabo el proceso de adscripción a la Universidad de Alcalá (en adelante UAH). Es también el primer centro universitario que se adscribe a la Universidad de Alcalá tras la puesta en marcha del Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

Según el artículo 6 de la Orden DEF/1846/2015 de 9 de septiembre, el CUD-ACD se registrará, entre otras normas, por el Convenio de adscripción entre el MINISDEF y la UAH, y por sus propias normas de organización y funcionamiento, con arreglo al artículo 11.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Por resolución 420/38358/2019, de 5 de diciembre se publica en el Boletín Oficial del Estado núm. 298, de fecha 12 de diciembre, el Convenio de adscripción con la Universidad de Alcalá. En su cláusula decimoquinta determina la necesidad de la exigencia de unas Normas internas de Organización y Funcionamiento del CUD-ACD.



TITULO PRELIMINAR.- DE LA NATURALEZA Y FINES DEL CENTRO.

Artículo 1. - Naturaleza.

1. La titularidad del CUD-ACD corresponde al MINISDEF, a través de la Subsecretaría de Defensa, teniendo el carácter de centro público y se rige por la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril* (en adelante LOU); por la *Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar* (en adelante LCM) y sus normas de desarrollo; por las normas que dicte el Estado y la Comunidad Autónoma de Madrid en el ejercicio de sus respectivas competencias; por los Estatutos de la UAH y sus normas de desarrollo que le sean de aplicación; por el Convenio de Adscripción y por sus Normas de Organización y Funcionamiento, todo ello según las previsiones contenidas en el *Real Decreto 1723/2008, de 24 de octubre, por el que se crea el sistema de centros universitarios de la defensa*.
2. El CUD-ACD goza de personalidad jurídica propia y diferente a la de la Administración General del Estado. Asimismo, se entiende incluido en el artículo 2.2.i) de la *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria*, dentro de las denominadas “*Cualesquiera organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Administración General del Estado*”.

Artículo 2. - Concepto.

1. El CUD-ACD, integrado en el Sistema de Centros Universitarios de la Defensa por *Orden DEF/734/2012, de 11 de abril*, ubicado en la Academia Central de la Defensa (en adelante ACD) y adscrito a la UAH, tiene por titular al MINISDEF, quien la ejerce a través de la Subsecretaría de Defensa, Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (en adelante DIGEREM).
2. El CUD-ACD está encargado de la organización general de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención por los alumnos de los títulos que imparta, de acuerdo con lo establecido en el convenio de adscripción.
3. En su organización y funcionamiento se tiene en cuenta el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.



Centro Universitario de la Defensa

Academia Central de la Defensa

4. El CUD-ACD contribuye a la formación integral de sus alumnos y por lo tanto, favorecerá la formación en valores y en las reglas esenciales que definen el comportamiento del militar, recogidas en el artículo 4 de la LCM y desarrolladas en las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas aprobadas por el *Real Decreto 96/2009, de 6 de febrero, por el que se aprueban las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas.*

Artículo 3. - Fines del Centro.

1. Coordinar y gestionar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales que, estando inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, se recojan en la cláusula vigesimotercera del convenio de adscripción.
2. Desarrollar líneas de investigación consideradas de interés en el ámbito de las Fuerzas Armadas y de la paz, la seguridad y la defensa.
3. Impulsar el desarrollo de la docencia y contribuirá a potenciar la investigación científica de las materias recogidas en sus planes de estudios y, a través de sus actividades, estará presente en la vida científica, social y cultural, especialmente de la Comunidad de Madrid, contribuyendo a su desarrollo.
4. Colaborar con las instituciones públicas, económicas, culturales y ciudadanas con el fin de fomentar la solidaridad y el desarrollo cultural y social de todos los ciudadanos.
5. Colaborar en aquéllas otras actividades de interés mutuo para el MINISDEF y la UAH que se determinen, previo acuerdo de sus órganos de gobierno.

Artículo 4. - Funciones del Centro.

1. El Centro desarrolla las siguientes funciones:
 - a) Organizar el desarrollo de la docencia de las titulaciones que se imparten en el mismo descritas en la cláusula vigesimotercera del Convenio de Adscripción.
 - b) Coordinar el desarrollo de actividades y cursos de formación, de especialización y de postgrado.
-



Centro Universitario de la Defensa

Academia Central de la Defensa

- c) Realizar la gestión académica de sus enseñanzas y la tramitación de expedientes en los ámbitos de su competencia.
- d) Participar en la evaluación de las titulaciones que imparte junto con la Universidad de Alcalá.
- e) Proponer la elaboración, revisión y modificación de los planes de estudios de sus titulaciones.
- f) Supervisar cualquier otra enseñanza al margen de las oficiales en las que se utilice, con la correspondiente autorización del Patronato, el nombre del CUD-ACD.
- g) Administrar el presupuesto y los medios materiales que el MINISDEF, como entidad titular del Centro, pone a su disposición para lograr un óptimo rendimiento.
- h) Establecer relaciones con otros centros universitarios de análogas características con objeto de disponer de aquellas informaciones de interés para los miembros de la comunidad docente.
- i) Participar en el seguimiento y control de los servicios presentes en el CUD-ACD, así como la propuesta de creación de otros servicios.
- j) Llevar a cabo la gestión y el seguimiento de los intercambios internacionales de sus estudiantes y, en su caso, de la realización por sus estudiantes de prácticas externas, previstas en el plan de actividades.
- k) Atendiendo a su condición de centro universitario, celebrará contratos y convenios con entidades públicas o privadas, o con personas físicas en los términos establecidos en la legislación vigente y que hayan sido autorizados por el Patronato.
- l) Organizar individualmente, o en colaboración con otras entidades, las actividades formativas e investigadoras, que sean de interés para la formación de los estudiantes o para las Fuerzas Armadas, compatibles con el plan anual de actividades, en cuyo caso se expedirán los títulos o diplomas pertinentes, de acuerdo con los Estatutos de la UAH.
- m) Proyectar sus actividades en el entorno social.
- n) Llevar a cabo cualquier otra función que le pueda atribuir el Patronato conforme a la legislación vigente.



Centro Universitario de la Defensa

Academia Central de la Defensa

Artículo 5. - Órganos de Gobierno.

1. Son Órganos de Gobierno y Gestión del CUD-ACD los que seguidamente se relacionan:
 - a) **Colegiados:** Patronato y la Junta del CUD-ACD. El régimen jurídico y funcionamiento de esta Junta, se regirá por lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.
 - b) **Unipersonales:** El Director, el Subdirector, el Secretario y el Gerente del CUD-ACD.

Artículo 6. - Sistema financiero y económico-administrativo.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del *Real Decreto 1723/2008, de 24 de octubre, por el que se crea el sistema de centros universitarios de la defensa*, y la nueva redacción dada por el *Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas*, el CUD-ACD dispondrá de presupuesto propio financiado con cargo al capítulo 4, Transferencias Corrientes, y al capítulo 7, Transferencias de Capital, del presupuesto del Ministerio de Defensa y, debido a su carácter de centro universitario, gozará de autonomía económica y financiera; y podrá contar, además, con otros recursos procedentes de subvenciones que, conforme a la legislación vigente, se le pueda otorgar, así como con los remanentes de tesorería y cualesquiera otros ingresos percibidos en el ejercicio de sus actividades.
 2. El Director es el Órgano de Contratación del Centro, y está facultado para suscribir en su nombre y representación, de acuerdo con la legislación y normativa vigente, los contratos en que el Centro intervenga, sin perjuicio de la autorización del Patronato.
 3. De la gestión económico-financiera del Centro deberá rendirse cuentas, con carácter anual al Patronato al que, en todo caso, le corresponde aprobar las referidas cuentas.
 4. La gestión económico-financiera del Centro se regirá por las Normas de Gestión Económica del mismo Centro.
-



Centro Universitario de la Defensa

Academia Central de la Defensa

5. El CUD-ACD está sometido a las actuaciones de Control Financiero Permanente previstas en los artículos 157 y siguientes de la *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria*, así como a Auditoría de Cuentas Anuales de conformidad con lo establecido en los artículos 167 y 168 de dicha LGP.

TITULO I.- DEL PATRONATO.

Artículo 7. - Composición.

1. El Patronato estará compuesto por:
 - a) **Presidente:** El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar. La Presidencia dirimirá con su voto los empates a los efectos de adoptar acuerdos.
 - b) **Vicepresidente:** El Subdirector General de Enseñanza Militar. Presidirá las sesiones cuando no asista el Presidente.
 - c) **Vocales:**
 - 1) El Inspector General de Sanidad.
 - 2) El Director de la ACD.
 - 3) El Director del CUD-ACD.
 - 4) El Director del HCDGU.
 - 5) El Director de la Escuela Militar de Sanidad.
 - 6) El Vicerrector de la UAH con competencias en Profesorado.
 - 7) El Vicerrector de la UAH con competencias en Grado y Estudiantes.
 - 8) El Delegado de la UAH.
 - 9) Un representante de la UAH nombrado por el Rector.
 - 10) Un representante de la Subdirección General de Enseñanza Militar



Centro Universitario de la Defensa

Academia Central de la Defensa

designado por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

- d) **Secretario:** El Secretario del Centro actuará como Secretario del Patronato, con voz pero sin voto. Le corresponderá levantar acta de las sesiones y la custodia de su documentación.
2. El Subsecretario de Defensa tendrá la consideración de miembro nato del Patronato, con voz y voto. Cuando asista a las reuniones las presidirá.
3. El Rector de la UAH tendrá la consideración de miembro nato del Patronato, con voz y voto.
4. Además, podrán ser nombrados Vocales Accidentales aquellos que por la naturaleza del tema a tratar así lo aconsejen. Estos últimos tendrán voz, pero no voto.

Artículo 8. - Funciones.

1. Le corresponderán al Patronato las siguientes funciones:
- a) Ostentar la representación institucional del CUD-ACD, que podrá delegar en el Director del mismo.
- b) Proponer el candidato a Director del CUD-ACD para su nombramiento por el Rector.
- c) Aprobar las normas de Organización y Funcionamiento del CUD-ACD que incluirán las normas de suplencias de sus miembros.
- d) Nombrar al Secretario, Gerente y al Subdirector, a propuesta del Director.
- e) Aprobar los convenios a celebrar en nombre del CUD-ACD, a propuesta de su Director.
- f) Aprobar la Propuesta de Plantilla del Centro, elaborada por el Director, de forma previa a su elevación a la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR).
- g) Aprobar la Propuesta del Calendario Anual de Actividades, de forma previa a su elevación al Subsecretario de Defensa por la DIGEREM.
-



Centro Universitario de la Defensa

Academia Central de la Defensa

- h) Aprobar el ejercicio económico del año anterior, el Presupuesto y la Programación Plurianual de Gastos, presentadas por el Director del Centro.
 - i) Conocer y Evaluar la memoria anual de actividades, presentada por el Director del CUD-ACD.
 - j) Velar por la correcta ejecución del convenio para la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, así como ejercer la facultad de inspección sobre el Centro para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Convenio.
 - k) Impartir instrucciones al Director del CUD-ACD en las materias propias de las competencias del Patronato.
 - l) Cualquier otra función recogida en la normativa vigente aplicable y en el presente Convenio de adscripción vigente.
 - m) Aprobar las líneas de investigación del Centro, propuestas por el Director.
2. En lo no regulado por sus normas de funcionamiento, y por el Convenio, el Patronato ajustará su funcionamiento a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

TITULO II.- DE LA JUNTA DEL CENTRO.

Capítulo primero. De las funciones, competencias y composición de la Junta.

Artículo 9. - Composición.

- 1. Son miembros natos de la Junta del Centro:
 - 1) El Director del CUD-ACD.
 - 2) El Subdirector del CUD-ACD.
 - 3) El Gerente del CUD-ACD.
 - 4) El Jefe de Estudios de la ACD.



Centro Universitario de la Defensa

Academia Central de la Defensa

- 5) El Delegado de la UAH.
 - 6) El Secretario de la Escuela Militar de Sanidad.
 - 7) El Secretario de la Escuela Militar de Estudios Jurídicos.
 - 8) El Secretario de la Escuela Militar de Intervención
 - 9) El Secretario de la Escuela Militar de Ciencias de la Educación.
 - 10) El Jefe del Batallón de Alumnos
 - 11) El Secretario del CUD-ACD, que actuará como Secretario de la Junta con voz y voto.
2. La Junta del Centro será presidida por el Director y en su ausencia, por el Subdirector del Centro.
 3. Además de los miembros natos, la Junta del Centro estará integrada por:
 - a) Dos (2) miembros por curso, elegidos por el Personal Docente e Investigador de la Universidad de Alcalá y entre los miembros que impartan docencia de grado en las instalaciones del CUD-ACD.
 - b) Un (1) profesor por cada una de las Titulaciones de Postgrado que se imparten por el CUD-ACD
 - c) Un (1) alumno por curso de grado, cuyo procedimiento de designación y su régimen de participación tendrán en cuenta las circunstancias correspondientes a su condición de militar, conforme a la legislación en vigor.
 - d) Un (1) alumno por cada una de las Titulaciones de Postgrado que se imparten por el CUD-ACD
 - e) Un miembro elegido por el Personal de Administración y Servicios del Centro y entre sus miembros.

Artículo 10. - Funciones y competencias.

1. Son funciones de la Junta del Centro las siguientes:
 - a) Proponer al Patronato la modificación o reforma de las Normas de Organización y Funcionamiento
-



Centro Universitario de la Defensa

Academia Central de la Defensa

- b) Informar la propuesta de aprobación, modificación o adaptación de los planes de estudios de las titulaciones que se imparten en el Centro.
- c) Participar en los procesos de acreditación de las titulaciones y enseñanzas que se impartan en el CUD-ACD.
- d) Informar, cuando así se le requiera, sobre los conflictos que se puedan producir en el seno del Centro.
- e) Aprobar el Sistema de Garantía Interna de Calidad del Centro.
- f) Informar el Plan Anual de Actividades del Centro.
- g) Estudiar y elevar los informes anuales de evaluación de la calidad de la enseñanza del Centro y de su actividad docente.
- h) Conocer la Memoria Económica anual.
- i) Informar la propuesta de convenios con otras entidades e instituciones.
- j) Asistir y asesorar al Director en todos los asuntos de su competencia.
- k) Ejercer cualesquiera otras competencias que le atribuya el Patronato conforme a la legislación vigente.

Artículo 11. - Mandato.

1. La representación del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios se renovará cada cuatro (4) años.
2. La participación de los estudiantes se renovará cada año.
3. Caso de ser necesario, cada año, se realizarán elecciones parciales para cubrir las vacantes producidas por falta de suplentes del Personal Docente e Investigador, del Personal de Administración y Servicios y Alumnos, cuyo mandato finalizará cuando se proceda a la completa renovación de su representación, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del presente Artículo.

Capítulo segundo. De la actuación de la Junta.



Artículo 12. - Celebración de sesiones.

1. La Junta del Centro se reunirá, convocada por el Director, en sesión ordinaria al menos una vez cada cuatrimestre durante el periodo lectivo y, con carácter extraordinario, cuando así lo decida el Director, o lo solicite al menos la quinta parte de sus miembros.
2. Cuando a juicio del Director la naturaleza del asunto lo requiera, podrá invitar a las sesiones de la Junta, o a una parte de ellas, a las personas que estime conveniente, que participarán con voz pero sin voto.
3. Las sesiones ordinarias se convocarán por escrito al menos con tres días de antelación y con un día caso de ser extraordinaria.
4. A la convocatoria para la sesión de la Junta se acompañará el orden del día, que será fijado por el Director del Centro, una vez consideradas las propuestas de sus miembros.
5. La asistencia a las sesiones de la Junta es obligatoria, personal e intransferible. La no asistencia deberá ser justificada.
6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, dirimiendo los empates el voto del Director.
7. El Secretario levantará acta de cada sesión que contendrá la relación de asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado la sesión, el orden del día, los puntos principales de las deliberaciones, la forma y resultado de las votaciones en su caso y los acuerdos adoptados y de todo aquello que por expreso deseo de los miembros de la Junta se solicite conste en el acta, así como los votos particulares que se emitan.
8. El funcionamiento de la Junta se regirá en todo lo no previsto en este Reglamento, por lo establecido para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, artículos del 19 al 22 de la *Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público*.

Artículo 13. - Del Pleno y de las Comisiones.

1. La Junta del Centro actuará constituida en pleno, y podrá crear las comisiones
-



Centro Universitario de la Defensa

Academia Central de la Defensa

asesoras de estudio y trabajo que estime oportunas. Entre ellas deberá incluirse necesariamente la Comisión Permanente y la Comisión de Docencia y Calidad de la Enseñanza y Actividad Investigadora.

Artículo 14. - De la Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente, que estará presidida por el Director o persona en la que delegue, será designada por y entre los miembros de la Junta del Centro.
2. La Comisión Permanente estará compuesta, además de por su presidente, por los miembros que determine la Junta del Centro de acuerdo con los Estatutos de la UAH. El Secretario del CUD-ACD lo será también de la Comisión Permanente.
3. La Comisión Permanente podrá conocer y resolver asuntos de trámite expresamente autorizados por la Junta del Centro, y aquellos otros que ésta le encomiende. La Comisión Permanente informará a la Junta del Centro de los asuntos que resuelva.

Artículo 15. - Comisión de Docencia, Calidad de la Enseñanza y Actividad Investigadora.

1. El Centro dispondrá de una Comisión de Docencia, Calidad de la Enseñanza y Actividad Investigadora, presidida por el Subdirector del CUD-ACD o por un profesor en quien delegue, con el objetivo de garantizar la evaluación anual de las actividades docentes, y en su caso investigadoras. Tendrá la composición que determine la Junta del Centro de acuerdo con los Estatutos de la UAH. Podrán existir dos subcomisiones, una para asuntos de grado y otra para temas de postgrado.
2. Desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) Elaborar y proponer, a la Junta del Centro, el Sistema de Garantía Interna de Calidad de acuerdo con los procedimientos y las técnicas de la legislación vigente.
 - b) Elaborar y elevar a la Junta el Informe Anual de Evaluación de la Calidad de Enseñanza del Centro.



Centro Universitario de la Defensa

Academia Central de la Defensa

- c) Analizar la valoración de los alumnos sobre la docencia recibida, especificada por materia y profesor, realizada de acuerdo con los procedimientos y las técnicas de la Agencia de Evaluación de la Calidad correspondiente a la Comunidad Autónoma.
 - d) Elaborar informes sobre la actividad docente de los profesores
 - e) Resolver las transferencias y los reconocimientos de créditos, con los informes previos que procedan, y de conformidad con la normativa y legislación vigente.
 - f) Estudiar y dar cauce a las reclamaciones de los alumnos sobre la docencia.
 - g) Cualquier otra función que pudiera encomendarle la Junta del Centro en relación a la docencia, a la calidad de la enseñanza y a la ordenación académica.
3. Como órgano de trabajo de la Comisión permanente de Docencia, Calidad de la Enseñanza y Actividad Investigadora, el Centro dispondrá de una Unidad de Evaluación y Calidad de las Enseñanzas con la composición que determine la Junta de acuerdo con los Estatutos de la UAH y con las siguientes funciones:
- a) Como órgano técnico, colaborar con la Comisión Permanente de Calidad de las Enseñanzas en la elaboración del Sistema de Garantía Interna de Calidad, y en su ejecución.
 - b) Desarrollar los procesos de Garantía Interna de Calidad realizando la recogida y análisis de datos, su evaluación y elevando la propuesta de mejora.
 - c) Proporcionar información, asesoramiento, formación y apoyo en todo tipo de temas relacionados con la evaluación y la calidad de las enseñanzas.
 - d) Colaborar con las actividades de evaluación que se desarrollen por órganos externos al Centro.

TITULO III.- OTROS ÓRGANOS



Artículo 16. - De la Junta de Coordinación.

1. La coexistencia de dos planes de estudios en un solo currículo, impartidos respectivamente en el CUD-ACD y en la ACD, requiere tanto en los estudios de grado como en los de postgrado, de la necesaria coordinación, de la que será responsable el Director de la ACD. A tal fin se constituirá una Junta de Coordinación cuya composición y cometidos serán establecidos por el Subsecretario de Defensa.

TÍTULO IV.- DEL DIRECTOR Y SU EQUIPO DE DIRECCIÓN.

Artículo 17. - Director.

1. El Director del Centro, será designado por el Patronato y nombrado por el Rector de la UAH, entre el PDI de la UAH perteneciente a los cuerpos docentes de Catedráticos o Profesores Titulares de Universidad.
 2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director será sustituido, con carácter de Director accidental, por el Subdirector.
 3. El Director es el órgano unipersonal superior del Centro al que le corresponde la dirección y gestión ordinaria del mismo y de todo su personal y servicios, ejecutando, cumplimentando y haciendo cumplir los planes, programas y acuerdos del Patronato, así como lo establecido en el presente reglamento.
 4. El Director del CUD-ACD cesará en su cargo:
 - a) Por decisión del Patronato, y mediante resolución del Rector de la UAH.
 - b) A petición propia.
 - c) Transcurridos cuatro (4) años desde su nombramiento, pudiendo ser nombrado por periodos sucesivos de cuatro (4) años. Acordado el cese, y hasta el nombramiento de nuevo Director, podrá permanecer el cesado en funciones, limitadas a la mera gestión administrativa y docente del Centro.
 5. Le corresponden las siguientes funciones:
-



Centro Universitario de la Defensa

Academia Central de la Defensa

- a) Representar al Centro, por delegación del Patronato.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta del Centro y de su Comisión Permanente, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.
- c) Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos y servicios del CUD-ACD, y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.
- d) Ejecutar los acuerdos del Patronato y de la Junta de Coordinación.
- e) Proponer la plantilla de los cargos del personal del Centro en los términos expresados en el Artículo 8.1. y a las autoridades que se indican en el mismo.
- f) Elaborar y proponer a la Junta de Coordinación el Plan Anual de Actividades del CUD-ACD, previo informe de la Junta del Centro.
- g) Proponer al Patronato, de acuerdo con la legislación vigente aplicable, la contratación o rescisión del contrato del Personal de Administración y Servicios.
- h) Contratar obras, suministros y servicios en los términos autorizados por el Patronato, o que estén previstos en los presupuestos, planes y programas de actividades aprobados.
- i) Presentar el Proyecto de Presupuesto Anual, la Memoria Económica de las Cuentas Anuales del ejercicio económico anterior, y la Memoria Anual de gestión del Centro para su aprobación por el Patronato.
- j) Proponer al Patronato los convenios con otras entidades e instituciones.
- k) Formular, aprobar y rendir las Cuentas Anuales del Patronato, de conformidad con los criterios establecidos en la *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria*.
- l) Proponer al Patronato las líneas de investigación que se desarrollarán en el Centro.
- m) Asegurar la protección de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de los trabajos de investigación que se desarrollen en el Centro.
- n) Asumir las demás funciones que el Patronato y la legislación vigente le atribuya.



Centro Universitario de la Defensa

Academia Central de la Defensa

6. Para el ejercicio de sus funciones, el Director podrá celebrar contratos y convenios conforme a la legislación vigente.

Artículo 18. - Subdirector.

1. El Subdirector del Centro será nombrado por el Patronato, a propuesta del Director, y dirigirá por delegación del Director, la actividad académica, velando por su buen funcionamiento.
2. El cargo de Subdirector es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo de gobierno unipersonal.
3. Son funciones del Subdirector, las siguientes:
 - a) Colaborar en la organización de la actividad docente, y supervisar la misma atendiendo a los intereses de profesores y estudiantes.
 - b) Presidir la Comisión de Docencia, Calidad de la Enseñanza y Actividad Investigadora.
 - c) Sustituir al Director en caso de ausencia.
 - d) Asumir las funciones que pueda delegarle el Director de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 19. - Secretario.

1. El Secretario del Centro será nombrado por el Patronato, a propuesta del Director, constituyendo el órgano unipersonal de gestión administrativa.
 2. El cargo de Secretario es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo de gobierno unipersonal.
 3. Entre los cometidos y responsabilidades del Secretario del Centro se encuentran las siguientes:
 - a) Organizar la Secretaria del Centro y dirigir la actividad de su personal.
-



Centro Universitario de la Defensa

Academia Central de la Defensa

- b) Dar fe de los actos y acuerdos de la Junta del Centro, del Director y del Equipo de Dirección del CUD-ACD.
- c) Gestionar las incidencias relacionadas con los expedientes académicos de los alumnos de acuerdo con lo dispuesto al efecto en la normativa universitaria.
- d) Auxiliar al Director en las tareas de organización y régimen académico, y desempeñar las funciones que este le encomiende.
- e) Actuar como Secretario del Patronato y de la Junta de Centro
- f) Custodiar las actas de los órganos colegiados del Centro de sus reuniones y expedir las certificaciones que consten en las indicadas actas.
- g) Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.
- h) Recibir las Actas de Calificación de los exámenes, exponiéndolas al público y para proceder a su conservación, archivo y demás trámites administrativos.
- i) Guardar y custodiar la documentación administrativa relativa a los estudios universitarios cursados por los estudiantes.
- j) Asumir las funciones que pueda delegarle el Director de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 20. - Gerente.

1. El Gerente del Centro será nombrado por el Patronato, a propuesta del Director, debiendo ser una persona experta en la administración de entidades públicas y/o privadas, constituyendo el órgano unipersonal de gestión económica.
 2. Entre los cometidos y responsabilidades del Gerente del Centro se encuentran los siguientes:
 - a) Organizar la Gerencia del Centro, y dirigir la actividad del Personal de Administración y Servicios.
 - b) Elaborar el Proyecto de Presupuesto Anual y formular las Cuentas Anuales del ejercicio anterior, que presentará el Director.
 - c) Efectuar la gestión económica y financiera del Centro, atendiendo a su condición de centro universitario
-



Centro Universitario de la Defensa

Academia Central de la Defensa

- d) Elaborar los contratos de personal, obras, suministros y servicios para el correcto funcionamiento del Centro.
- e) Colaborar con el Director y Secretario del Centro en la planificación y gestión de actividades administrativo-docentes (convenios, contratos, etc...)
- f) Gestionar los medios materiales y servicios propios del Centro, y llevar el Inventario del Centro.
- g) Coordinar con la ACD las necesidades de apoyos al Centro.
- h) Ejercer como Jefe de Personal No Docente del Centro.
- i) Proponer el documento de necesidades de Personal de Administración y Servicios, y gestionar la contratación del personal laboral que preste sus servicios como Personal de Administración y Servicios.
- j) Llevar la gestión de todo el personal del Centro, en cuanto se refiere a nóminas, seguridad social, impuestos y demás cuestiones derivadas de su relación contractual con el Centro, así como el archivo de sus expedientes.
- k) Asumir las funciones que pueda delegarle el Director de acuerdo con la legislación vigente.

TÍTULO V.- DE LA ESTRUCTURA DOCENTE Y PROFESORADO.

Artículo 21. - Coordinación con los Departamentos y otras estructuras universitarias.

1. El Director del CUD-ACD impulsará los mecanismos de coordinación adecuados con las estructuras de la UAH para la consecución de sus objetivos.

Artículo 22. - Estructura Académica.

1. El CUD-ACD cuenta, a través de la UAH y del MINISDEF, con la estructura académica necesaria para impartir las enseñanzas de grado y postgrado recogidas en la cláusula vigesimotercera del convenio de adscripción. Para ello, se articula funcionalmente con las Áreas Departamentales de la propia UAH y de la ACD como unidades básicas encargadas de organizar, desarrollar y



Centro Universitario de la Defensa

Academia Central de la Defensa

dirigir las enseñanzas propias y proyectos técnicos de investigación en sus respectivas áreas de conocimiento.

2. Existirá una continua relación entre el director de cada departamento y la dirección del CUD-ACD con el fin de facilitar la coordinación de las enseñanzas impartidas.

Artículo 23. - Profesorado

1. Con carácter general, el profesorado del CUD-ACD, con la dedicación necesaria que le permita ejercer su docencia de acuerdo con la metodología que preconiza el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), será proporcionado por la UAH de entre el personal docente e investigador (PDI) perteneciente a dicha Universidad.
2. Para cubrir las necesidades docentes que componen las enseñanzas correspondientes al título de Grado en Medicina, complementando a los PDI proporcionados por la UAH, el Director del CUD-ACD, previo acuerdo del Patronato, podrá proponer a la UAH la colaboración del personal del Cuerpo Militar de Sanidad.
3. Para cubrir las necesidades docentes que componen las enseñanzas correspondientes a los títulos de postgrado, el Director del CUD-ACD, previo acuerdo del Patronato, podrá proponer a la UAH la colaboración del profesorado de la ACD.
4. Aquellos que no pertenezcan al profesorado universitario deberán contar con la Venia Docendi de la UAH, otorgada por el Rector, a propuesta del Delegado de la Universidad, para la materia o materias y disciplinas a su cargo.
5. El PDI contribuirá a la formación integral de los militares profesionales y, por tanto, deberá conocer y respetar las reglas esenciales que definen el comportamiento del militar.
6. Previa autorización del Patronato, el Director del CUD-ACD podrá establecer convenios con otras universidades con el fin de posibilitar la participación de profesores visitantes u honoríficos en la actividad académica o de investigación del Centro.



TÍTULO VI.- ALUMNOS.

Artículo 24. - Doble condición universitaria y militar de los Alumnos

1. A los alumnos de formación que cursen enseñanzas de grado o postgrado en el Centro se les matriculará como alumnos de la UAH, exigiéndose para su ingreso que cumplan los requisitos legales que prevean las disposiciones vigentes para el acceso a la Universidad y los que resulten del desarrollo normativo de los artículos 56 y 57 de la LCM.
2. Los alumnos tendrán la consideración de alumnos matriculados en la UAH, con sus mismos derechos y deberes, con las solas limitaciones que las establecidas, por su condición de militar, en la Constitución, en el régimen de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, en las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, en las leyes penales y disciplinarias y en el resto de legislación aplicable, siendo su régimen de vida el vigente en la ACD, de acuerdo con lo establecido en los artículos 50.4 y 68.1 de la LCM.

Artículo 25. - Régimen de los alumnos.

1. Los alumnos de enseñanza de formación del Centro se registrarán en todo momento por las normas de régimen interior de la ACD, aprobadas por el Ministerio de Defensa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.1 de la LCM

TÍTULO VII.- PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS.

Artículo 26. - Funciones.

1. El personal de administración y servicios tiene como función proporcionar al centro el soporte necesario para el desarrollo de las misiones que le corresponden, así como la de organizar la función administrativa y prestar asesoramiento en los asuntos que sean de su competencia.

Artículo 27. - Derechos y obligaciones



Centro Universitario de la Defensa

Academia Central de la Defensa

1. El personal de administración y servicios participará en los órganos de gobierno colegiados del Centro, en los términos que establece estas Normas de Organización y Funcionamiento.
2. Sus derechos y obligaciones serán los previstos en el ordenamiento vigente, de acuerdo con las condiciones que determinen su condición militar.

TITULO VIII.- ACTIVIDAD ACADÉMICA

Artículo 28. - Finalidad.

1. La docencia en el centro tiene como finalidad la obtención de las titulaciones que se acuerden en el marco del convenio de adscripción.
2. La enseñanza contribuye a la formación integral de los alumnos, su preparación para el ejercicio profesional y su capacitación para acceder a la Escala de Oficiales.

Artículo 29. - Planes de estudios.

1. Los planes de estudios de los títulos de grado y de postgrado que se impartan en el Centro, se diseñarán y verificarán conforme a lo que dispone el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y según lo dispuesto en la Orden DEF/810/2015, de 4 de mayo, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de oficiales de los Cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas

Artículo 30. - Carga de trabajo.

1. La duración máxima de los cursos académicos de formación de grado y posgrado, así como el número total de créditos por curso académico se ajustarán a los establecidos en la Orden DEF/810/2015, de 4 de mayo, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de oficiales de los Cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas.



Centro Universitario de la Defensa

Academia Central de la Defensa

Artículo 31. - Calificaciones.

1. El sistema de calificaciones para valorar el nivel de aprendizaje conseguido por los alumnos será el establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Artículo 32. - Bajas.

1. Los alumnos de la enseñanza de formación podrán causar baja por los motivos a los que se hace referencia en los apartados 1 y 2 del artículo 71 de la LCM.
2. El Ministro de Defensa aprobará las normas generales por las que se podrá acordar la baja de un alumno por el motivo establecido en el punto b) del apartado 2. del artículo 71.
3. La baja como alumnos en la ACD conllevará la baja en el Centro conforme el artículo 71.5 de la LCM, de igual modo que la baja en el Centro conllevará la baja en la ACD, no suponiendo en ninguno de los casos compromiso alguno por parte de la UAH para su admisión como alumnos de grado o postgrado.

DISPOSICIÓN FINAL.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Defensa

Madrid, 15 de febrero de 2021.